REPUBLICA DEL PERU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 27818-2017

Resolución Directoral

Nº 819 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 06 ABR 2017

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING. ISAAC EDUARDO MARTINEZ GONZALES DIRECTOR AAA CAÑETE FORTALEZA

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT Nº 27818 de fecha 01 de julio del 2013, presentado por don Marcelino Cuadros Castro, identificado con DNI N° 06561500, con domicilio en Santa Rita, en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Abog. Lourdes M. Zavala Vicente STD I-A AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444; prescribe que: En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante carta N° 015-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 04 de marzo del 2014, la Administración Local del Agua Chancay Huaral, comunica al administrado que para proseguir con el tramite debe subsanar las observaciones que se detallan en la presente carta;

Que, mediante carta N° 023-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 09 de febrero del 2017, (Recibido el 16.02.2017), la Administración Local del Agua Chancay Huaral, reitera al administrado que para proseguir con el tramite debe subsanar las observaciones

que se detallan en la presente carta. Se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente para levantar las observaciones señaladas con la finalidad de poder atender lo solicitado;

Que, mediante escrito de fecha 20 de febrero del 2017, el administrado solicita ampliación de plazo hasta el 20 de marzo del presente año para cumplir con el mandato de subsanar las observaciones;

Que, mediante carta N° 038-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 24 de febrero del 2017, (Recibido el 28.02.2017), la Administración Local del Agua Chancay Huaral, concede un plazo extraordinario de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente para levantar las observaciones señaladas en la carta N° 023-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHH;

Que, mediante informe técnico N° 062-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 23 de marzo del 2017, la Administración Local del Agua Chancay Huaral, concluye que el administrado no ha cumplido con la presentación de las reiteradas observaciones dentro del plazo establecido, por lo que recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo del expediente de don Marcelino Cuadros Castro;

Que, analizado el expediente administrativo Registrado con CUT N° 27818-2017, mediante el cual don Marcelino Cuadros Castro, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular; sin embargo mediante carta N° 015-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 04 de marzo del 2014, la misma que fue reiterada mediante la carta N° 023-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 09 de febrero del 2017, que fue recibida por el administrado el día 16.02.2017 siendo el caso que el administrado, pese haber sido bien notificado no ha cumplido con levantar las observaciones, imposibilitando que se pueda continuar con el trámite y ocasionando la paralización del procedimiento administrativo por más de treinta (30) días, motivo por lo que de oficio en concordancia con el artículo 191° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se debe declarar el abandono y ordenar el archivo del procedimiento;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal Nº 0244-2017-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 31 de marzo del año 2017, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 27818-2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar el Abandono del procedimiento administrativo, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario por cambio de titular, solicitado por don Marcelino Cuadros Castro, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el archivo del expediente administrativo registrado con CUT N° 110435-2015.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Huaral, al Concejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, a don Marcelino Cuadros Castro, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

C.c.
Archivo
PAPM